

Santiago de Cali, abril 21 de 2025.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

L. C.

SIGNO DISTINTIVO: “**HELIX SALUD AUDITIVA**” (**mixta**) en la Clases CUARENTA Y CUATRO (44) de la clasificación internacional de Niza.
TITULAR: AUDISANAR S.A.S.
TRÁMITE: SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA.
EXPEDIENTE: SD2025/0005174
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. 3538 del DOCE (12) de marzo de 2025.

JUAN DAVID CAICEDO REYES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.077.838 de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 305.050 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad comercial **AUDISANAR S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.814.896-4, con domicilio en Cúcuta (Norte de Santander), representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO GOYENECHÉ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.797.144, me permito dar respuesta al Oficio No. 3538 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día DOCE (12) de marzo de 2025, notificado mediante correo electrónico el TRECE (13) de marzo de 2025, con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El día VEINTITRÉS (23) de enero de 2025, en mi calidad de apoderado de la sociedad **AUDISANAR S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.814.896-4, radique mediante la Oficina Virtual de Propiedad Industrial - Sistema SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio, solicitud de registro de la siguiente marca:

1. “**HELIX SALUD AUDITIVA**” (**mixta**) en la Clases CUARENTA Y CUATRO (44) de la clasificación internacional de Niza.



Dirección: Calle 23 Norte No. 3N – 33 Of. 305, Edificio Peñas Blancas.

Email: jdcjuridico@gmail.com - lmasadmon@gmail.com

Instagram: @caconsultor **LinkedIn:** Caicedo & Arango Consultores **Facebook:** @caconsultor

Teléfonos: (602) 308 8085 - +57 315 466 3204 - +57 316 480 7813

Cali – Colombia.

Al trámite anterior, le fue asignado por la Oficina Virtual de Propiedad Industrial - Sistema SIPI de la Superintendencia de Industria y Comercio el radicado No. SD2025/0005174.

SEGUNDO. El día TRECE (13) de marzo de 2025 se notificó mediante correo electrónico el Oficio No. 3538 proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio el día DOCE (12) de marzo de 2025, mediante el cual la entidad manifiesta que una vez realizado el examen de forma a la solicitud de registro marcario, identificó que la información aportada en la casilla de “Reivindicación de Colores” no coincide con la etiqueta aportada, toda vez que en la solicitud se indican códigos y nombres de colores, por lo que conforme a la circular única relativa a la reivindicación de colores el solicitante debe mencionar UN (1) sistema de identificación de colores reconocido.

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los colores lo hace indicando códigos y nombres de colores, conforme a la modificación de la circular única relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente (nombre de color ó código de color).

Por lo siguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero:

Sírvase indicarlos a través de su nombre (Por ejemplo: negro, blanco, rojo, azul) o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).

TERCERO. Frente a la solicitud elevada por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante el Oficio No. 3538 del DOCE (12) de marzo de 2025, notificado mediante correo electrónico, se identificó que en la solicitud efectivamente se pidió la reivindicación de colores indicando su código hexadecimal y utilizando la clasificación RGB.

Reivindicación de Colores	☒ Sí ☐ No Usted no reivindicó colores, por lo tanto la etiqueta deberá ser adjuntada en blanco y negro.
	Azul #1642AD (R: 22, G: 66, B:173); Rojo #FF685B (R: 255, G: 104, B: 91); Blanco #ffffff (R: 255, G: 255, B: 255).

CUARTO. Después de analizado el Oficio No. 3538 del DOCE (12) de marzo de 2025 de la Superintendencia de Industria y Comercio, mi representada ha decidido reivindicar los colores utilizando únicamente el sistema de identificación de colores reconocido correspondiente a su código Hexadecimal.

Dirección: Calle 23 Norte No. 3N – 33 Of. 305, Edificio Peñas Blancas.

Email: jdcjuridico@gmail.com - Imasadmon@gmail.com

Instagram: @caconsultor **LinkedIn:** Caicedo & Arango Consultores **Facebook:** @caconsultor

Teléfonos: (602) 308 8085 - +57 315 466 3204 - +57 316 480 7813

Cali – Colombia.

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En virtud de los hechos previamente narrados, en respuesta al Oficio No. 3538 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el DOCE (12) de marzo de 2025, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERA. La etiqueta que se pretende registrar como signo distintivo por parte de la sociedad **AUDISANAR S.A.S**, sociedad comercial, identificada con el NIT. 901.814.896-4, con domicilio en Cúcuta (Norte de Santander), representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO GOYENECHÉ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.797.144, mediante la solicitud de registro de la marca “**HELIX SALUD AUDITIVA**” (**mixta**) en la Clase CUARENTA Y CUATRO (44) de la clasificación internacional de Niza, es la siguiente etiqueta:



Los colores que componen la etiqueta previamente anexada, y que se reivindican en conjunto con esta, son:

1. Azul #1642AD: En un espacio de color RGB, el hexadecimal #1642ad se compone de un 8,6 % de rojo, un 25,9 % de verde y un 67,8 % de azul. Mientras que en un espacio de color CMYK, se compone de un 87,3 % de cian, un 61,8 % de magenta, un 0 % de amarillo y un 32,2 % de negro. Tiene un ángulo de tono de 222,5 grados, una saturación del 77,4 % y una luminosidad del 38,2 %.
2. Rojo #FF685B: En un espacio de color RGB, el hexadecimal #ff685b se compone de 100 % de rojo, 40,8 % de verde y 35,7 % de azul. Mientras que en un espacio de color CMYK, se compone de 0 % de cian, 59,2 % de magenta, 64,3 % de amarillo y 0 % de negro. Tiene un ángulo de tono de 4,8 grados, una saturación del 100 % y una luminosidad del 67,8 %.
3. Blanco #ffffff: En un espacio de color RGB, el color hexadecimal #ffffff (también conocido como blanco) se compone de 100 % rojo, 100 % verde y 100 % azul. Mientras que en un espacio de color CMYK, se compone de 0 % cian, 0 % magenta, 0 % amarillo y 0 % negro. Tiene un ángulo de tono de 0 grados, una saturación del 0 % y una luminosidad del 100 %.

SEGUNDA. Con el fin de otorgar mayor claridad respecto del signo distintivo que se pretende registrar, me permito señores Superintendencia de Industria y Comercio indicar lo siguiente:

Dirección: Calle 23 Norte No. 3N – 33 Of. 305, Edificio Peñas Blancas.

Email: jdcjuridico@gmail.com - imasadmon@gmail.com

Instagram: @caconsultor **LinkedIn:** Caicedo & Arango Consultores **Facebook:** @caconsultor

Teléfonos: (602) 308 8085 - +57 315 466 3204 - +57 316 480 7813

Cali – Colombia.

- Se pretende registrar la marca **“HELIX SALUD AUDITIVA” (mixta)** en la Clase CUARENTA Y CUATRO (44) de la clasificación internacional de Niza, cuya denominación es “HELIX SALUD AUDITIVA”, su etiqueta se presenta pretendiendo reivindicar los colores Azul #1642AD, Rojo #FF685B y Blanco #ffffff. La denominación en la etiqueta está acompañada por una serie de elipses que están ubicadas al lado izquierdo de la denominación, una seguida de la otra con el fin de dar un efecto de giro a esta parte del logo. Adicionalmente se ubica un punto al lado izquierdo de la palabra "Helix", y las palabras “Salud Auditiva” debajo del término “Helix”, una sobre la otra respectivamente.

III. ANEXOS

1. Oficio No. 3538 proferido por la Superintendencia de Industria y Comercio el 12 de marzo de 2025.
2. Etiqueta que se pretende registrar en formato JPG y PDF.

Atentamente,



JUAN DAVID CAICEDO REYES
C.C. No. 1.144.077.838 de Cali.
T.P. 305.050 del C.S de la J.
Apoderado.

Dirección: Calle 23 Norte No. 3N – 33 Of. 305, Edificio Peñas Blancas.

Email: jdcjuridico@gmail.com - lmasadmon@gmail.com

Instagram: @caconsultor **LinkedIn:** Caicedo & Arango Consultores **Facebook:** @caconsultor

Teléfonos: (602) 308 8085 - +57 315 466 3204 - +57 316 480 7813

Cali – Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3538 12 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005174

Señores,
AUDISANAR S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los colores lo hace indicando códigos y nombres de colores, conforme a la modificación de la circular única relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente (nombre de color ó código de color).

Por lo siguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, párrafo primero:

Sírvase indicarlos a través de su nombre (Por ejemplo: negro, blanco, rojo, azul) o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido (por ejemplo: únicamente «Pantone 6083c»).

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

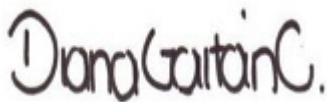
Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá

Oficio N° 3538 12 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0005174

acceder a la video llamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)



Salud
Auditiva